Octubre 13 de 2026

CARTA DE ACEPTACIÓN
DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-024-2026

Señores:
MARCAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT 901897219-3

Ref: Carta de Comunicación Aceptación del contrato de Prestación de Servicios N° 283 de 2026 derivado del Proceso de Mínima Cuantía MC-024 de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑA EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR, PARA LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES (NNAJ).

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
Numeral 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de La Gloria - Cesar, ha ACEPTADO de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 08 de octubre del presente año.

Datos del contrato:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑA EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR, PARA LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES (NNAJ).

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE.

FORMA DE PAGO: A) Un único pago del 100%, previo visto bueno, certificación de las actividades desarrolladas a satisfacción por parte del supervisor, incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS**, y/o hasta agotar presupuesto sin que exceda la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio y aprobación de póliza.

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato, será ejercida por la Secretaría de Gobierno.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 6 y 7 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

….

"6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".
… "7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

La presente carta es para todos los efectos el contrato celebrado en aplicación del artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

GARANTIAS:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas.	10% del Valor del contrato acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas.	10% del Valor del contrato acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde municipal

Reviso. Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Oficina Jurídica